

**PLAN**  
**DE CONVIVENCIA**  
**IED Barcelona**

## INDICE

<b>Datos del Centro</b>	<b>3</b>
<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Contexto del IED Barcelona</b>	<b>4</b>
<b>Normativa</b>	<b>5</b>
<b>Principios y Objetivos que orientan el Plan de Convivencia</b>	<b>6</b>
<b>Indicadores de evaluación del Plan de Convivencia del IED Barcelona</b>	<b>7</b>
<b>Comité de convivencia</b>	<b>8</b>
<b>Normas de convivencia</b>	<b>8</b>
<b>Faltas Disciplinarias</b>	<b>9</b>
Faltas muy graves	
Faltas graves	
Faltas leves	
Sanciones	
Acumulación de faltas	
Otras medidas	
Gradación de sanciones	
Principios del Procedimiento Disciplinario	
Procedimiento Disciplinario	

## Datos del centro

**Código de centro:** 08072474.

**Nombre del centro:** Centre Autoritzat privat d'Ensenyaments Artístics Superiors de Disseny IED Barcelona (IED Barcelona Private Authorised Centre for Higher Artistic Education in Design)

**Titularidad:** Privada

**Dirección:** C/ Biada 11.

**Teléfono:** 93 238 5889

**Email:** [a8072474@xtec.cat](mailto:a8072474@xtec.cat)

**Web:** <https://www.ied.es/barcelona>

## Introducción

Con el fin de favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores del IED, los derechos fundamentales y las libertades de los alumnos, IED Barcelona pone a disposición del interesado/a el siguiente Plan de Convivencia, que serán de obligado cumplimiento para todo el estudiantado, tanto respecto de sus actuaciones individuales, como colectivas.

El Plan de Convivencia del IED Barcelona es el instrumento donde se reflejan las acciones que la institución desarrolla, a todos los niveles, y desde todos los órganos de gobierno, coordinación y participación, para capacitar a toda la comunidad educativa para la convivencia y la gestión positiva de los conflictos, respondiendo a las necesidades concretas para mantener e ir mejorando el buen clima y contribuir al éxito personal, académico, social y laboral de todos/as los/las alumnos/as.

Como Centro Superior en Diseño tenemos una situación privilegiada y única en toda Cataluña (entre el 50% y el 60% de nuestros alumnos vienen de fuera del país con un campus con más de 60 nacionalidades distintas) para enseñar y aprender a vivir y convivir, así como para fomentar y liderar la convivencia en el propio centro y en el entorno, estableciendo los vínculos necesarios y entendiendo la convivencia no como la simple coexistencia sino como la necesaria relación entre personas para conseguir una mayor y mejor cohesión social.

La convivencia pide la formación integral de la persona y se fundamenta en los valores que defendemos en nuestro proyecto educativo: la multiculturalidad, la calidad, la excelencia, la pluralidad, la inclusión, la igualdad, la equidad y la igualdad de oportunidades, el respeto a la diferencia, la sostenibilidad, la innovación social y la gestión positiva de los conflictos. Para educar en la convivencia debemos hacer hincapié en las relaciones, en todo lo que nos une, en aquellas actividades que promueven hacer cosas juntos, espacios compartidos y abiertos que faciliten el conocimiento y el reconocimiento que potencien la confianza mutua, el diálogo y el acercamiento, creando los lazos necesarios.

En cuanto a la gestión de los conflictos, del todo inevitables como parte de las relaciones sociales en una sociedad compleja como la nuestra, los afrontamos de forma positiva, para conseguir una sociedad más cohesionada y menos excluyente, donde la inclusión y la educación intercultural debe contribuir a garantizar la igualdad ya respetar la diversidad.

Los objetivos generales del plan de convivencia son:

- Asegurar y garantizar la participación, la implicación y el compromiso de toda la comunidad escolar.
- Ayudar al alumnado a relacionarse consigo mismo, con los demás y con el mundo.
- Potenciar la equidad y el respeto a la diversidad del alumnado en un marco de valores compartidos.
- Fomentar la mediación y la cultura del diálogo como herramienta básica en la gestión del conflicto.
- Fomentar una cultura de la paz y la no violencia, junto con los valores que hacen posible preservar y enriquecer la vida de todas las personas.

## Contexto del IED Barcelona

El IED Barcelona es un Centro autorizado privado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño que se establece en Barcelona en el 2002 con titulaciones propias en aquel momento y que en el curso 2011-2012 recibe la autorización para poder impartir cursos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior. En la actualidad, el IED Barcelona ofrece títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, titulaciones BA (Hons) cotituladas por la Universidad de Westminster, títulos de un año, titulaciones privadas de 3 años y un máster oficial, así como distintos másteres y cursos propios en todas las disciplinas del diseño.

El Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño es una titulación de 4 años académicos y en el IED Barcelona es impartido en sus 4 especialidades (Gráfico, Moda, Interiores y Producto) y dentro de ellas se han establecidos itinerarios académicos que especializan más a los alumnos que quieren desarrollar un ámbito específico (Diseño de Transporte dentro de la especialidad de Diseño de Producto, por ejemplo).

En estos momentos, el IED Barcelona cuenta con dos edificios en el barrio de Gràcia con un total de 8000 metros cuadrados dedicados a la Educación Superior.

En cuanto a la lengua vehicular, el IED Barcelona tiene la oferta de sus asignaturas tanto en catalán y castellano, como en inglés, lo que hace que contemos con unas 60 nacionalidades distintas en el centro.

Un punto a destacar es el motivo principal por el que Francesco Morelli -fundador del Network IED- decidió fundar la primera escuela en Milán en el 1965: traer el conocimiento del mundo profesional al mundo educativo. Por ello, el/la estudiante se convierte desde inicio en el eje en torno al cual se establece el proyecto educativo con valores profesionales. Los grupos reducidos, con un máximo de 20 alumnos, garantizan la atención directa y el seguimiento personalizado. Se realiza una firme apuesta por la formación profesionalizada, que permite al alumno/a adquirir conocimientos y habilidades para una incorporación exitosa en el mercado laboral. Los profesores son profesionales con experiencia en el mundo laboral y con reconocimientos nacionales e internacionales.

## Normativa

La presente normativa de convivencia se aplicará a los estudiantes de IED Barcelona.

[Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig](#), de Educación, establece en el artículo 121.2 la obligatoriedad de que todos los centros elaboren un Plan de convivencia y lo incluyan dentro del Proyecto educativo de centro.

[Llei Orgànica 8/2013, de 9 de desembre](#), para la mejora de la calidad educativa, determina en el artículo 124.1 que los centros incluirán en la programación general anual su plan de convivencia y todas aquellas actuaciones y actividades programadas para el fomento de la convivencia escolar.

[Llei 12/2009, del 10 de juliol](#) de Educación, dispone en el artículo 30 que el aprendizaje de la convivencia es un elemento fundamental del proceso educativo y así debe expresarlo el proyecto educativo de cada centro. Los centros deben establecer medidas de promoción de la convivencia.

[Decret 279/2006, de 4 de juliol](#) sobre derechos y deberes del alumnado y regulación de la convivencia en los centros educativos no universitarios de Cataluña, refuerza el carácter educativo que deben tener los procesos y las acciones que se emprendan, tanto para prevenir como para corregir conductas inadecuadas. En el artículo 6 se establece que en cada centro debe constituirse una comisión de convivencia.

[Decret 102/2010, de 3 d'agost](#), de autonomía de los centros educativos, dispone en el artículo 23.2 que las normas de organización y funcionamiento del centro deben incorporar las medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro.

[Resolució ENS/585/2017](#), de 17 de marzo, por la que se establece la elaboración y la implementación del Proyecto de convivencia en los centros educativos dentro del marco del Proyecto educativo de centro, determina que los centros educativos del Servicio de Educación de Cataluña deben tener implementado el Proyecto de convivencia en el marco de su proyecto educativo, en un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de publicación.

[Resolució EDU/1753/2020](#), de 16 de julio, por la que se modifica la Resolución ENS/585/2017, de 17 de marzo, por la que se establece la elaboración e implementación del Proyecto de convivencia en los centros educativos dentro del marco del proyecto educativo de centro incorpora, entre otras modificaciones, la ampliación del plazo máximo para la elaboración e implementación del Proyecto de Convivencia en los centros educativos hasta el 30 de junio de 2021.

Adicionalmente a la normativa general aludida, en cada apartado desarrollado en el proyecto de convivencia se recoge la normativa específica.

# Principios y Objetivos que orientan el Plan de Convivencia

Como objetivo fundamental, con este Plan de convivencia, IED Barcelona persigue delimitar aquellas conductas que, por su naturaleza, antijurídica e incluso ilícita, son incompatibles con la adecuada convivencia en el Centro, detallando, a tal efecto, el procedimiento disciplinario y las medidas de carácter educativo para que, en un escenario de transparencia, cada miembro de la comunidad IED pueda conocer las normas que regulan y son de aplicación.

Los objetivos específicos del Plan de convivencia del IED Barcelona son:

1. Establecer un buen clima de convivencia y comunicación entre todos los sectores del ámbito educativo basado en el respeto de los distintos miembros de la comunidad educativa siguiendo los protocolos del Departamento de Educación.
2. Difundir las buenas prácticas de educación socioemocional, educación inclusiva y de buen uso de las normas de convivencia.
3. Potenciar las medidas reactivas en casos de conflicto grave y aplicar, en su caso, la normativa de convivencia del IED Barcelona para estas situaciones.
4. Impulsar la formación docente en los cursos de formación referidos a adquirir las competencias interculturales, las técnicas y destrezas de gestión en la resolución positiva de conflictos, educación socioemocional.
5. Proporcionar espacios reales o virtuales para potenciar la relación entre los distintos sectores de la escuela.

## Indicadores de evaluación del Plan de Convivencia del IED Barcelona

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS DE CENTRO	TIEMPOS	RESPONSABLE	INDICADORES
Asegurar y garantizar la participación, implicación y compromiso de toda la comunidad	Establecer un buen clima de convivencia y comunicación entre todos los sectores del ámbito educativo basado en el respeto de los distintos miembros de la comunidad educativa, siguiendo los protocolos de la normativa de convivencia.	Cada curso.	Comunidad educativa Responsable del Plan de convivencia del centro.	Ausencia/ presencia de problemáticas a lo largo de un curso académico.  Calendario de reuniones.
Ayudar a cada alumno a relacionarse consigo mismo, con los demás y con el mundo.	Difundir las buenas prácticas de educación socioemocional, educación inclusiva y buen uso de las normas de convivencia.	Cada curso.	Profesorado, Tutores, Delegados de curso, Comité de convivencia	Jornada de inicio de curso.  Difusión en las redes sociales.
Potenciar la equidad y respeto a la diversidad del alumnado en un marco de valores compartidos.	Potenciar las medidas reactivas en casos de conflicto grave y aplicar, en su caso, la normativa del Departamento de Educación por estas situaciones.	Cada curso.	Dirección. Comité de convivencia.	Registro del número de casos de conflictos graves.
Fomentar la mediación escolar y la cultura del diálogo como herramienta básica en la gestión del conflicto.	Impulsar la formación docente en los cursos de formación referidos a adquirir las competencias interculturales, las técnicas y destrezas de gestión en la resolución positiva de conflictos, educación socio-emocional.	Cada curso.	Dirección del Centro. Profesorado.	Número de profesores que han realizado cursos de formación en estos ámbitos.  Número de formaciones ofrecidas.
Fomentar una cultura de la paz y la no-violencia, junto con los valores que hacen posible preservar y enriquecer la vida de todas las personas.	Proporcionar espacios reales o virtuales para potenciar la relación entre los distintos sectores de la escuela.	Cada curso.	Dirección. Comité de convivencia.	Valoración a través de la encuesta de satisfacción del alumnado.

## Comité de convivencia

El **Comité de Convivencia** tiene por objeto establecer las bases de la convivencia IED, fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución de aquellos conflictos que pudieran alterarla, o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia.

Asimismo, debe velar por la convivencia pacífica en IED y garantizar el correcto funcionamiento del mecanismo de mediación y de la tramitación del procedimiento disciplinario como medios de solución de los posibles conflictos de convivencia que puedan surgir.

Los miembros del Comité de Convivencia serán seleccionados por la Dirección General y las Direcciones de Sede de entre los miembros de la Comunidad IED.

## Normas de convivencia

La presente normativa de convivencia se aplicará a los estudiantes de IED Barcelona.

En este sentido, tienen la condición de estudiantes de IED Barcelona quienes se encuentran matriculados en cualquiera de los cursos en la sede del Instituto Europeo de Design de Barcelona para la realización de un programa de estudios, oficial o propio, con independencia de su duración o categoría. Esta normativa también será aplicable a aquellos estudiantes que estén realizando un programa de intercambio en alguno de las sedes anteriormente mencionados.

El ejercicio de la potestad disciplinaria regulada en esta normativa no impedirá, en su caso, la imposición de sanciones en vía administrativa, civil o penal.

En el desarrollo de estas disposiciones, IED Barcelona asegurará que cualquier actuación frente a situaciones de violencia, discriminación, o acoso se ajustará a los siguientes principios:

- **Enfoque de género:** se incluye un enfoque de género fundamentado en la comprensión de los estereotipos y las relaciones de género, sus raíces y sus consecuencias en la aplicación y la evaluación del impacto de las disposiciones de estas normas. Dicho enfoque de género, además, incorporará una perspectiva interseccional para asegurar los derechos de las personas con discapacidad o cualquiera otra desigualdad social.
- **Respeto y protección a las personas:** se procederá con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas, que podrán ser asistidas por algún representante u otro acompañante de su elección, a lo largo del procedimiento.
- **Confidencialidad:** las personas que intervengan en el procedimiento tendrán obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deberán transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento.
- **Diligencia y celeridad:** la investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deberán ser realizadas con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- **Imparcialidad y contradicción:** el procedimiento deberá garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas; todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- **Prevención y prohibición de represalias:** tanto durante el curso del procedimiento como al término de este, se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier clase de represalias contra las personas que efectúen



una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre violencia o acoso sexual, acoso por razón de sexo y por cualquier otra circunstancia, en los términos previstos en la normativa aplicable.

- El respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables.
- La eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La libertad de expresión, la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra.
- La transparencia en el desarrollo de la actividad académica.
- La utilización y conservación de los bienes e instalaciones del centro.

## Faltas Disciplinarias

Las faltas disciplinarias se califican como muy graves, graves y leves.

### Faltas muy graves

Son faltas muy graves los comportamientos que perturben muy notablemente el orden que debe primar en IED y, en concreto, las siguientes:

- Llevar a cabo conductas o actuaciones vejatorias, físicas o psicológicas, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas.
- La ofensa grave, de palabra u obra, a compañeros o cualquier miembro de la Comunidad IED o su personal dependiente.
- Acosar o ejercer violencia grave contra cualquier miembro de la Comunidad IED.
- Acosar sexualmente o por razón de sexo.
- Discriminar por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social.
- Alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos académicos.
- Destruir y deteriorar de manera irreparable parte de los elementos arquitectónicos que configuran los edificios donde se encuentran las Escuelas, especialmente aquellos catalogados como patrimonio histórico o que sean objeto de una concesión administrativa.
- Plagio o fraude académico total o parcial en la elaboración del Trabajo de Fin de Estudios o entrega de proyectos, que constituya un atentado contra la Propiedad Intelectual. Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.
- No cumplir las normas de seguridad y salud pública.
- Suplantar a un miembro de la comunidad IED.
- Quebrantar la convivencia o impedir el normal desarrollo de las funciones de docencia.
- El consumo de drogas, la actuación o permanencia bajo sus efectos, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia alucinógena o estupefaciente, así como la introducción, distribución o venta de estas sustancias dentro del Centro.

## Faltas graves

Son faltas graves los comportamientos que perturben notablemente el orden que debe primar en el Centro y, en concreto, las siguientes:

- Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas o exámenes.
- Distribuir por internet o cualquier otro medio apuntes, materiales de trabajo, proyectos o cualquier otro material que haya sido proporcionado por los docentes o el Centro, sin su expreso consentimiento.
- Hacer uso indebido de las zonas comunes (espacios expositivos, talleres, aulas...), bienes y equipos, causando desperfectos o deterioros.

## Faltas leves

- La falta de respeto, verbal o escrita, dirigida a compañeros o cualquier miembro de la Comunidad IED o su personal dependiente.
- Acceder a las instalaciones fuera del horario establecido o sin autorización.
- Utilizar los servicios proporcionados por IED incumpliendo los requisitos establecidos de general conocimiento.
- Utilizar el teléfono móvil y consumir alimentos durante las clases

## Sanciones

- Por comisión de una falta muy grave: expulsión de dos meses hasta tres años o pérdida de derechos de matrícula.
- Por comisión de una falta grave: expulsión hasta un mes o pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria.
- Por comisión de una falta leve: amonestación privada o suspensión de la condición de alumno durante un período de entre uno y quince días.

## Acumulación de faltas

- La comisión de 3 o más faltas leves durante el año académico se considerará como falta grave.
- La comisión de 2 o más faltas graves durante el año académico se considerará como falta muy grave.
- La comisión de 2 o más faltas muy graves durante el año académico supondrá la expulsión total de IED y la imposibilidad de matriculación en cualquiera de sus centros.

## Otras medidas

Además de imponer las sanciones que en cada caso correspondan, la resolución del procedimiento disciplinario podrá declarar la obligación de:

- Restituir las cosas o reponerlas a su estado anterior en el plazo que se fije.
- Indemnizar los daños por cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el deterioro causado, así como los perjuicios ocasionados, en el plazo que se fije.

## Gradación de sanciones

El Comité de Convivencia, para sancionar, concretará la sanción dentro de su gravedad adecuándola al caso concreto, siempre de forma motivada, según el principio de proporcionalidad y ponderando de conformidad con los siguientes criterios:

- La intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El ánimo de lucro.
- El reconocimiento de responsabilidad, mediante la comunicación del hecho infractor a las autoridades con carácter previo a la iniciación del procedimiento disciplinario.
- La reparación del daño con carácter previo a la iniciación del procedimiento disciplinario.
- Las circunstancias personales, económicas, de salud, familiares o sociales de la persona infractora.
- El grado de participación en los hechos.

## Principios del Procedimiento Disciplinario

- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento disciplinario.
- El procedimiento deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.
- Se ajustará a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa de la persona presuntamente responsable.
- A lo largo de todo el procedimiento, la o las personas presuntamente responsables podrán estar asistidas por una persona de su elección, a quien el instructor o instructora deberá tener al tanto del desarrollo del procedimiento.

## Procedimiento Disciplinario

El procedimiento se iniciará, con carácter general, de oficio por la Escuela, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otro órgano, o por denuncia .

En caso de que medie denuncia, esta podrá efectuarse:

- Oralmente, ante cualquier miembro de la Comisión de Convivencia.
- Por escrito, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:  
IED Barcelona: [comitedeconvivencia.barcelona@ied.es](mailto:comitedeconvivencia.barcelona@ied.es)

Con carácter previo a la iniciación del expediente, se podrán realizar cuantas actuaciones previas se estimen necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Una vez iniciado el procedimiento, el Comité de Convivencia dispondrá de un plazo máximo de 7 días hábiles para comunicar por escrito o por cualquier medio fehaciente al estudiante la apertura de un procedimiento disciplinario y para convocarle a una audiencia para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Tras la audiencia, al estudiante se le otorgará un plazo máximo de 7 días hábiles para presentar cualquier defensa o alegación que considere pertinente y proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

Una vez el comité de Convivencia haya recibido las alegaciones por parte del estudiante, dentro del plazo de 10 días hábiles elaborará una propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos probados y su calificación como falta en caso de que proceda, la persona responsable y la sanción correspondiente.

Se le comunica a la Dirección correspondiente de IED la propuesta de sanción para su aprobación.

Por último, se les comunica a las partes implicadas la resolución que pone fin al procedimiento disciplinario.

La resolución del expediente disciplinario no podrá exceder de dos (2) meses desde su incoación.

Estas normas de convivencia entrarán en vigor desde el día 1 de enero de 2024.

1 En el caso de una posible comisión de falta muy grave, el Comité de Convivencia pondrá de inmediato el caso en conocimiento de la Dirección General de IED Barcelona.

2 En el caso de una posible comisión de falta muy grave, la aprobación de la propuesta de resolución deberá ser aprobada por la Dirección de la sede correspondiente y la Dirección General de IED Barcelona, conjuntamente.